



ACTA DEL TRIBUNAL DE 17 PLAZAS DE CABO 2017/PI001

Asistentes:
Presidente:
D. José Miguel Basset Blesa (Titular)

Vocales:
D. Juan José Escobar Mora(Titular)
D. Vicente Estrems Zaragoza (Titular)

Secretaria:
D^a María Eugenia Hernández Gil de
Tejada(Titular)

En la sede del CPBV, sito en Avda. Peset Alexandre nº 63, siendo las 13.30 horas del día 26/06/2018, se reúnen las personas reseñadas al margen que integran el Órgano Técnico de Selección de 17 plazas Cabo 2017/PI001, designados según Resolución de la Presidencia Delegada número 239, de 2 de marzo de 2018 (rectificado por Decreto de la Presidencia nº 287, de fecha 23/03/2018) publicado en el tablón de anuncios y página web del CPBV.

Reunido el Órgano Técnico de Selección del proceso para la cobertura de 17 plazas de Cabo 2017/PI001, del Servicio de Prevención Extinción de Incendios y de Salvamento de la Provincia de Valencia en fecha 26/06/2018 , acta número 4, a efectos de valorar las impugnaciones presentadas por Registro de entrada del CPBV :

- R.E.1318 : Impugnación de la pregunta nº 25, presentada por ..con DNI 19898690X
- R.E.1319: Impugnación de la pregunta nº 48 presentada por ..con DNI 19898690X
- R.E.1320: Impugnación de la pregunta nº 21 presentada por ..., con DNI 19898690X
- R.E.1321: Impugnación de la pregunta nº 39 presentada por ..., con DNI 19898690X
- R.E.1324: Impugnación de la pregunta nº 11 presentada por ..., con DNI 19898690X



BOMBERS

CONSORCI PROVINCIAL DE VALENCIA
CAMI DE MONCADA 24 ● 96 346 98 00 ● 46009 VALENCIA

2017/PI001

- R.E. 1314: Impugnación de las preguntas nº 11,37 y 48 presentada por ... con DNI 22576085K
- R.E.1332: Impugnación de las preguntas nº 14,18 y 25 presentada por..., con DNI 24373657M
- R.E. 1326: Impugnación de la pregunta nº 11 presentada por ..., con DNI 24342976Y
- R.E.1325: Impugnación de la pregunta nº11 presentada por ... con DNI 45634666K

Atendiendo a la base séptima que otorga el plazo de cinco días naturales desde la realización de la prueba para impugnar las preguntas que consideren no ajustadas a estas Bases

Valoradas las impugnaciones, se ha acordado por el OTS que todas las preguntas se ajustan a las bases reguladoras aprobadas por Decreto de la Presidencia delegada del CPBV nº 882 de 15 de septiembre de 2017 y publicadas en el B.O.P nº 191 de 3 de octubre de 2017 y por tanto se acuerda DESESTIMAR TODAS Y CADA UNA DE LAS IMPUGNACIONES PRESENTADAS.

Cada miembro del tribunal da las explicaciones oportunas, siendo las siguientes:

Impugnación de la pregunta nº 21. Motivo de la impugnación: Todas las respuestas son parcialmente correctas.

Contestación: La respuesta A) Solo está indicado para pequeños volúmenes. FALSA. El el archivo adjunto y marcado en rojo comprobamos que pone: Está especialmente indicado para GRANDES VOLÚMENES. La respuesta B) Hay que tener en cuenta que durante la descarga la visibilidad es nula. FALSA. Comprobamos que pone (marcado también en rojo) Durante la descarga se mantiene una buena visibilidad. Respuesta C) Se basan en el principio de reducción de oxígeno en el incendio. VERDADERA como se puede comprobar marcado en azul. Por lo tanto no se admite la impugnación. La pregunta se ha extraído de la ficha del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. .NTP-666. Sustitutos y Alternativas para los halones de extinción.

Gases Inertes

Constituyen una alternativa importante y son productos que no afectan el medio. Están formados por gases o mezclas de gases que no intervienen en la reacción de combustión y que se descargan en un tiempo mayor que los halones, desplazando el O₂ si bien a niveles respirables, no suficientes para sostener la combustión. La EPA y la NFPA han puesto como límite que en áreas ocupadas la concentración de diseño debe asegurar que la concentración de oxígeno sea al menos de un 10%. El NOAEL de los gases inertes es del 43%. Además son no conductores de la electricidad. Su efecto invernadero es nulo y su poder destructor de ozono es cero.

IG-01

Es argón, gas inerte que se encuentra de forma natural en la atmósfera. Es químicamente neutro, no conductor, no causa daño a los productos más delicados, incoloro, inodoro e insípido. El argón no es corrosivo y puede ser utilizado a temperaturas normales con materiales tales como níquel, acero, acero inoxidable, cobre, latón, bronce y plásticos elastómeros.

Los sistemas de extinción con argón se basan en el principio de reducción de oxígeno en el incendio: el oxígeno es desplazado por el argón hasta un punto tal en que el incendio no puede continuar por falta de comburente. Cada sistema se diseña para reducir el oxígeno hasta un nivel específico, para lo cual la concentración de diseño debe ser alrededor del 40%. La mayoría de los incendios necesitan una concentración de oxígeno de 14-15% para mantener la combustión. El argón reduce esta concentración hasta el 12% lo cual es suficiente para extinguir la mayoría de los incendios, no obstante algunos requieren concentraciones más altas.

Aunque el método de extinción de los sistemas argón sea el mismo que el de los sistemas de CO₂, el argón es seguro para su uso en áreas ocupadas. Durante la descarga se mantiene una buena visibilidad y la mayoría de los incendios con este agente se extinguen en menos de 45 segundos.

Este agente es aplicable para proteger salas de ordenadores, archivos de cintas informáticas, equipos de centrales telefónicas, instalaciones eléctricas, electrónicas y para la protección de archivos, museos, bibliotecas y cualquier otro riesgo que contenga bienes únicos o de alto valor. Está especialmente indicado para grandes volúmenes.

IG-55

En caso de incendio con riesgo eléctrico, procurar efectuar el corte de tensión en la zona afectada. De no ser esto posible o tener que demorar en exceso el ataque al incendio con riesgo de gran incremento de éste, utilizar agentes extintores adecuados y no conductores de la corriente, manteniendo entre el aparato extintor y los puntos en tensión de las instalaciones una distancia mínima de:

DISTANCIAS ENTRE APARATO EXTINTOR Y LOS PUNTOS CON TENSIÓN





BOMBERS

CONSORCI PROVINCIAL DE VALENCIA
CAMI DE MONCADA 24 ● ☎ 96 346 98 00 ● 46009 VALENCIA

2017/PI001

Impugnación de la pregunta nº 39. El motivo de la impugnación: Dos respuestas correctas. En el archivo adjunto de donde se ha extraído la pregunta (RIESGO ELÉCTRICO EN ACTUACIONES DE BOMBEROS) se puede comprobar como la respuesta correcta es la D) todas son correctas. Por lo tanto, no se admite la impugnación

Respecto a la desestimación a las alegaciones presentadas a la pregunta de test nº 48, en la que se preguntaba qué respuesta es incorrecta, tengo que decir:

- Las respuestas a) c) y d) son correctas y el planteamiento está bien hecho.
- La respuesta b) es la incorrecta por estar la contestación "incompleta".

La argumentación es la siguiente: en un corte de un puntal de madera para este tipo de apuntalamiento, si solo se descuenta el canto de la durmiente y sopanda es imposible su colocación, además de no haber las cuñas que son imprescindibles para el correcto funcionamiento del apuntalamiento. Y si al corte se le descuenta el canto de la sopanda y la durmiente más una cantidad excesiva, no se pueden utilizar ese puntal.

Respecte de la impugnació de les preguntes 11 i 37, corresponents al procés selectiu de caporals, es plantegen les següents consideracions:

Pregunta nº 11:

La redacció de la pregunta fa referència a la diferència fonamental entre la transmissió de calor per conducció i per convecció.

La resposta correcta es la "a", ja que la conducció per convecció sempre es fa mitjançant un medi físic, que pot ser líquid o gasos, i es eixa precisament, la diferència amb la transmissió de calor per conducció, la qual es fa sempre per contacte directe entre dos materials a diferent temperatura.

La suposada "inducció al enganyo" plantejada per l'aspirant, no es tal, ja que, sols ni ha una resposta correcta i cap de les altres respostes son possibles, des de el punt de vista de la física clàssica.

Per tot el exposat, no s'admet la impugnació.

Pregunta nº 37:

La redacció de la pregunta, pretén identificar el concepte del que es un gas per part de l'aspirant. En tal sentit, la pregunta baix l'aspecte de la influència que pot tindre sobre un gas inflamable la seua pressió de vapor, pretén que l'aspirant caiga en el compte de que un gas per definició en física clàssica, es aquella substància que en determinades condicions de pressió i temperatura no té forma física i tendeix a expandir-se per tot



l'espai disponible. De tal manera, un gas no pot tenir pressió de vapor donat que, d'entrada no es un vapor, ja que els vapor procedeixen dels líquids i aleshores un gas es gas per si mateix, puguen-se parlar de la seua pressió parcial en una mescla de gasos o de la seua fracció molar, però no de pressió de vapor.

L'aspirant fa menció a certes fitxes que fan referència a pressió de vapor de matèries que en estat normal son gasos. Aquesta aportació fa referència a gasos líquats, els quals, tal i com s'ha dit, per vindre de una fase líquida aporten una pressió de vapor al recipient que els conté, però que res te a veure amb la pregunta que parla de gas i no de gas líquat.

En conclusió, donat que un gas no te pressió de vapor i que, tal i com expressa el mateix aspirant, totes les altres respostes no son correctes havent una que si què ho és que es la "a", no s'admet la impugnació.

Respecto a la impugnación de la preguntas número 14, 18 y 25 las respuestas vienen contempladas en el articulado de la norma correspondiente, hay una opción correcta:

Respecto a la pregunta número 14, el artículo 2 de la ley 53/84 de incompatibilidades claramente indica que la respuesta correcta es la d)

Respecto a la impugnación de la pregunta número 18, artículo 7 RD 773/1997 de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual claramente indica que la respuesta correcta es la b)

Respecto a la impugnación de la pregunta número 25, artículo 35 Ley 31/1995 de 8 de noviembre de prevención de Riesgos Laborales claramente indica que la respuesta correcta es la c)

No habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión siendo las 15.30 h del día de la fecha.

LOS VOCALES

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA